



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022.

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 12:05 horas del día lunes 28 de febrero de 2022, a través de la Plataforma Virtual Zoom, se reunió el Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali para llevar a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria del 2022, previa Convocatoria del día 03 de febrero de 2022, lo anterior en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; demás relativos y aplicables. -----

Previo al desarrollo de la Sesión referida, el Presidente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de quienes se encuentran presentes, así mismo, para dar inicio a la sesión, como Primer Punto del orden del día, le solicitó al Secretario Técnico Luis Miguel Lamas Mondaca, pasara lista de asistencia, quien hizo constar la presencia de los siguientes: -----

Raymundo García Ojeda. - Presidente del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Claudia Garzon Aguilar. - Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Ricardo Ledesma Ochoa. - Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

En consecuencia, el Secretario Técnico verificó la existencia del Quórum Legal por lo que el Presidente declaró instalada la sesión, acto seguido, se procedió a dar lectura al orden del día, siendo el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA:-----

PRIMERO: Pase de lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal. -----

SEGUNDO: Declaración de Instalación de la Sesión. -----

TERCERO: Lectura y Aprobación del Orden del Día. -----

CUARTO: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de solicitud de la Declaración de Inexistencia en cuanto a los puntos "3.- Copia simple del Cheque recibido por cada beneficiado del apoyo social. 4.- Copia de la identificación de cada beneficiado del apoyo social, por el periodo de enero a diciembre del 2021. (...). 3.- Informes y opiniones emitidas por el periodo enero a diciembre del 2021 por cada asesor", de las Solicitudes de



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022.

Información de la Plataforma Nacional de Transparencia 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077 y 020058722000078, solicitado por la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

QUINTO: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Declaración de Información Confidencial, lo relativo a los puntos "4.- Copia de la identificación de cada beneficiado del apoyo social, por el periodo de enero a diciembre del 2021. (..) 4.- Cédula Profesional (asesores)", de las Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077 y 020058722000078, solicitado por la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

SEXTO: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de solicitud de la Declaración de Inexistencia, lo relativo a "incluir lista de asistencia con firma de entrada y salida de cada persona que incluya en la solicitud", de la Solicitud de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia 020058722000126, solicitado por la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

SÉPTIMO: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de solicitud de la Declaración de Inexistencia de videos de las sesiones de la Comisión Mixta de Escalafón y Ajuste, derivado de la Solicitud de Información 00524221, solicitado por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, para dar cumplimiento al recurso de revisión RR/322/2021. -----

OCTAVO: Revisión, discusión y, en su caso, de la Declaración de Información Confidencial y aprobación de Versión Pública, lo relativo al punto "3.- Copia simple del Cheque recibido por cada beneficiado del apoyo social y declaración de Información Confidencial de Copia de la identificación de cada beneficiado del apoyo social, por el periodo de enero a diciembre el 2021", de la Solicitud de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia 020058722000079, solicitada por la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

NOVENO: Clausura de la Sesión. -----

Desahogados los puntos Primero, Segundo y dentro del punto Tercero del orden del día el Presidente del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, solicitó el desechamiento de los puntos Cuarto y Quinto del orden del día, por lo que con la modificación propuesta, pregunta a los demás miembros del Comité si no existe ningún comentario que agregar y no habiendo ninguna manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, se somete la propuesta por parte del Presidente del Comité de Transparencia, a votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022.

Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, Claudia Garzon Aguilar, Ricardo Ledesma Ochoa y Raymundo García Ojeda, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos. -----

El Presidente solicita al Secretario Técnico de inicio al desahogo del punto Sexto, consistente en la Revisión, discusión y en su caso, aprobación de solicitud de la Declaración de Inexistencia, lo relativo a "incluir lista de asistencia con firma de entrada y salida de cada persona que incluya en la solicitud", de la Solicitud de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia 020058722000126, solicitado por la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

El Secretario Técnico le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado por de la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Oscar Alfonso Gómez Ponce, para que haga las manifestaciones correspondientes: -----

La respuesta que nos entrega el Regidor Sergio Tamai, que es a quien se le está haciendo esta solicitud de manera directa, esa respuesta se entrega todos los puntos que solicita el ciudadano, es decir, incluye la lista del personal que lo asiste, así como aclarando si la persona es de base, confianza, eventual, el documento contiene los nombres correctos de los servidores públicos, sus actividades, horarios, sueldo, compensación, aunque cabe aclarar que el periodo en el que se está solicitando la información, corresponde a un periodo bastante extenso y aclarar que hubo una parte de ese periodo en la cual el Regidor se encontraba con licencia, entonces no todo el periodo sería aplicable. La solicitud de Inexistencia de Información versa sobre lo referente a la inclusión de una lista de asistencia con firma de entrada y salida de cada persona incluida en esta solicitud; y el motivo es bastante sencillo, existe una norma administrativa titulada Norma Administrativa para el Registro y Control de Asistencia al Personal de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mexicali Baja California, generada durante el 22 Ayuntamiento de Mexicali, es decir, dos administraciones anteriores a la actual, esta norma establece los medios bajo los cuales los servidores públicos pueden registrar su entrada y salida, la lista de asistencia firmada con hora de entrada y salida es una de esos medios, sin embargo como es de su conocimiento, varias de las unidades administrativas se rigen por el criterio 6.1, que habla del registro por sistema digital, lo cual implica que no exista alguna lista que el servidor firme a la entrada y a su salida, sino un aparato que digitalmente y con huella, da fe de los horarios de entrada y salida y considerando que el solicitante está siendo bastante claro al



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022.

solicitar algo que la norma establece, pero que no se utiliza en la Oficina de Regidores, es que se solicita la Declaración de Inexistencia de este punto de información. -----

Posteriormente el Presidente del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los demás miembros del Comité si no existe ningún comentario que agregar y no habiendo ninguna manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Aprobación de la Declaración de Inexistencia, lo relativo a "incluir lista de asistencia con firma de entrada y salida de cada persona que incluya en la solicitud.", de la Solicitud de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia 020058722000126, solicitado por la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, sometiendo el Presidente del Comité de Transparencia, por votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, Claudia Garzon Aguilar, Ricardo Ledesma Ochoa y Raymundo García Ojeda, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; por lo que se confirma la Emisión de Aprobación de Declaración de Inexistencia, lo relativo a "incluir lista de asistencia con firma de entrada y salida de cada persona que incluya en la solicitud.", de la Solicitud de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia 020058722000126, solicitado por la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Dentro del desahogo del punto Séptimo del orden del día, relativo a la revisión, discusión y, en su caso, aprobación de solicitud de la Declaración de Inexistencia de videos de las sesiones de la Comisión Mixta de Escalafón y Ajuste, derivado de la Solicitud de Información 00524221, solicitado por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, para dar cumplimiento al recurso de revisión RR/322/2021. -----

Acto seguido el Presidente del Comité de Transparencia Raymundo García Ojeda en uso de la voz expone que en fecha 25 de febrero de 2022, se recibió vía correo electrónico, oficio por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicitan la Declaración de Inexistencia de videos de las sesiones de la Comisión Mixta de Escalafón y Ajuste, derivado de la Solicitud de Información 00524221, solicitado por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, para dar cumplimiento al recurso de revisión RR/322/2021. -----

El Secretario Técnico le otorga el uso de la voz a la Servidora Pública Habilitada por de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Lorely Nieto Molina, para que haga las manifestaciones correspondientes: -----



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022.

Con fundamento en el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California y para efectos de dar cumplimiento a la resolución del 15 de febrero de 2022, del expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número RR/322/2021, comparecemos para solicitar la Inexistencia, únicamente por lo que corresponde a la solicitud derivada de la sesión en vista del presente ocurso, en el cual la solicitud específica dice: " Donde puedo consultar los videos, actas y resoluciones de las sesiones de la comisión mixta de escalafón y ajuste", mediante el cual, esta Oficialía Mayor en sus archivos y a su vez con el Departamento de Recursos Humanos, quienes fungen ambos, la Oficial Mayor y el Jefe de Recursos Humanos como representantes del Municipio de Mexicali, así como la Coordinadora Administrativa de la Oficialía Mayor, quien funge como Secretario Técnico de la Comisión de Escalafón. Se hace constar que no se encontró información consistente en Videos de la Sesión de la Comisión Mixta de Escalafón y Ajuste, tal como se acredita mediante oficios OM/739/2022, OM/740/2022, OM/741/2022 y REC- HUM 293/2022, por lo anteriormente expuesto se solicita declarar la Inexistencia de Información antes mencionada. -----

Posteriormente el Presidente del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los demás miembros del Comité si no existe ningún comentario que agregar, manifestando Claudia Garzon Aguilar si podía repetir la fundamentación porque no había quedado en claro, señalando que era el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California, aludiendo el Presidente del Comité si podía volver a manifestar sus palabras, de nueva cuenta en uso de la voz la Servidora Pública habilitada por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali Baja california Expone: -----

Con fundamento en el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California y para efectos de dar cumplimiento a la resolución del quince de febrero de 2022, del expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número RR/322/2021, comparecemos para solicitar la Inexistencia, únicamente por lo que corresponde a la solicitud del video de las sesiones de la Comisión Mixta de Escalafón y Ajuste en el cual la solicitud específica consiste en "Donde puedo consultar los videos, actas y resoluciones de las sesiones de la comisión mixta de escalafón y ajuste", mediante el cual, esta Oficialía Mayor realizo una búsqueda exhaustiva en sus archivos y a su vez una búsqueda exhaustiva en el Departamento de Recursos Humanos, quienes, la Oficial Mayor, junto con el Jefe de Recursos Humanos fungen como representantes del Municipio de Mexicali, así como la Coordinación Administrativa, cuyo



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022.

Titular funge como Secretario Técnico de la Comisión de Escalafón, por lo que se hace constar que no se localizó información consistente en Videos de la Sesión de la Comisión Mixta de Escalafón y Ajuste, tal como se acredita mediante oficios OM/739/2022, OM/740/2022, OM/741/2022 y REC- HUM 293/2022, en el que la Oficial Mayor mediante oficio solicito la búsqueda a la Coordinadora Administrativa y al Jefe de Departamento de Recursos Humanos, que a su vez ellos contestaron que no se mediante, por lo cual, anteriormente expuesto se solicita declarar la Inexistencia de Información; preguntando nuevamente el Presidente del Comité de Transparencia del 24 ayuntamiento de Mexicali, si no existe ningún comentario que agregar, y no habiendo ninguna manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Aprobación de la Declaración de Inexistencia de videos de las sesiones de la Comisión Mixta de Escalafón y Ajuste, derivado de la Solicitud de Información 00524221, solicitado por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, para dar cumplimiento al recurso de revisión RR/322/2021, sometiendo el Presidente del Comité de Transparencia, por votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, Claudia Garzon Aguilar, Ricardo Ledesma Ochoa y Raymundo García Ojeda, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos, con la reserva de Ricardo Ledesma Ochoa, que por conducto de la Presidencia la indicación a la Dependencia la fundamentación normativa de que este tipo de acciones deben de llevarse a cabo para no volver a incurrir en la falta de información hacia los petitionarios; por lo que se confirma la Emisión de Aprobación de Declaración de Inexistencia de videos de las sesiones de la Comisión Mixta de Escalafón y Ajuste, derivado de la Solicitud de Información 00524221, solicitado por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, para dar cumplimiento al recurso de revisión RR/322/2021. -----

Dentro del desahogo del Octavo punto del orden del día, relativo a la revisión, discusión y, en su caso, de la Declaración de Información Confidencial y aprobación de Versión Pública, lo relativo al punto "3.- Copia simple del Cheque recibido por cada beneficiado del apoyo social y declaración de Información Confidencial de Copia de la identificación de cada beneficiado del apoyo social, por el periodo de enero a diciembre el 2021", de la Solicitud de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia 020058722000079, solicitada por la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Acto seguido el Presidente del Comité de Transparencia Raymundo García Ojeda en uso de la voz expone que en fecha 25 de febrero de 2022 se recibió en las instalaciones de la



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022.

Unidad Coordinadora de Transparencia el oficio DJ/290/2022, por parte de la Sindicatura municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en el que solicitan la Declaración de Información Confidencial y aprobación de Versión Pública, lo relativo al punto "3.- Copia simple del Cheque recibido por cada beneficiado del apoyo social y declaración de Información Confidencial de Copia de la identificación de cada beneficiado del apoyo social, por el periodo de enero a diciembre el 2021", de la Solicitud de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia 020058722000079, solicitada por la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

El Secretario Técnico le otorga el uso de la voz a la Servidora Pública Habilitada por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Marla Nayeli Luzanilla López, para que haga las manifestaciones correspondientes: -----

Con motivo de la solicitud de información identificada con folio 020058722000079, mediante la cual se solicita lo siguiente: -----

Descripción de la solicitud: Del síndico Lic. Héctor Israel Cesena Mendoza solicito: 1.- Integración por mes de los conceptos de la partida de apoyos sociales por el periodo de enero a diciembre del 2021. 2.- Integración mensualmente de los beneficiarios de cada erogación por el periodo de enero diciembre del 2021. 3.- Copia simple del Cheque recibido por cada beneficiado del apoyo social. 4.- Copia de la identificación de cada beneficiado del apoyo social, por el periodo de enero a diciembre del 2021. 5.- Copia de los cheques por el anverso una vez cobrado en el banco. Lo anterior se solicita en versión digital. Con relación a los asesores con que cuenta para el desempeño de cargo, solicito en versión digital: 1.- Relación de asesores con que cuenta. 2.- Grado de escolaridad y especialidad en su caso, con que cuente cada asesor, (acreditado por institución educativa). 3.- Informes y opiniones emitidas por el periodo enero a diciembre del 2021 por cada asesor. 4.- Cédula profesional. 5.- Monto pagado por mes a cada asesor, incluyendo prestaciones laborales, percepciones, sueldo, compensación, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, y cualquier otro concepto de emolumentos. 6.- Integración mensual del gasto enero a diciembre del 2021. 7.- Relación de propuestas emitidas por cada regidor derivadas de la asesoría Se solicita que sea contestada la presente solicitud, de manera directa por Lic. Héctor Israel Cesena Mendoza, toda vez que se refiere a una facultad personal con que cuenta, de ahí que en atención al principio de máxima publicidad y de una debida rendición de cuentas, se requiere que no sea otra unidad administrativa la que atienda esta petición. Lo anterior, encuentra sustento en múltiples precedentes y criterios obligatorios para este sujeto obligado. Solicito la información sea entregada en copia digital. (Sic) ----

Se pone a consideración del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mexicali, la aprobación en su caso, de las versiones públicas de las copias de los cheques, en virtud del primer numeral 3 en el que solicita: -----

3.- Copia simple del Cheque recibido por cada beneficiado del apoyo social. -----

En virtud de lo anterior, y por formar parte del procedimiento de comprobación para la entrega de *ayudas sociales a personas*, se solicitan, entre otros datos, la firma de los solicitantes, misma que se plasma en la copia del cheque emitido y toda vez que dicho dato es considerado como dato personal, de acuerdo al artículo 172 del Reglamento de la Ley de la materia, es que se solicita se ponga a consideración del Comité de Transparencia, la confirmación de las versiones públicas aludidas. -----



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022.

Por lo cual se estima que la información confidencial contenida en los 204 cheques emitidos durante el periodo solicitado, que se encuentran en los archivos y bajo resguardo del área responsable de la Sindicatura Municipal, debe ser clasificada como información confidencial y en su caso se otorgue el acceso al solicitante a través de la versión pública aprobada para dichos efectos. -----

Por razón de lo anterior, y con fundamento en el artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 7 apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 100, 103, 106 fracción I, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción IX, 23 fracción II, 22 fracciones I y VIII, 23 fracción II y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículos 4 fracción XII, 15 fracción IV y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículos 4 fracción VIII, 11 fracción I, 46 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, artículos 36, 54, 55 fracción I, 58, 171, 172, 175, 177, 178, 179, 181, 183 y 205 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículos 23 fracciones VII, X y XXIV, 29 fracción I, 98, 99, 103, 104 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, artículos séptimo fracción I, octavo, noveno, trigésimo octavo fracción I, quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo fracción I, sexagésimo, sexagésimo primero, sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, artículo 47 de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Baja California. -----

No se omite manifestar que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna, y solo podrán tener acceso a ella, los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, de acuerdo al artículo 171 Reglamento de la Ley, y respecto de la confirmación de clasificación de información con carácter de confidencial y la generación de versiones públicas, se realiza la siguiente: -----

Prueba de daño: -----

I.- En concordancia con lo vertido en el presente, se actualiza que la prueba de daño para clasificar la información como confidencial estriba en la falta de consentimiento por parte de los titulares de los datos personales y confidenciales contenidos en los documentos de referencia, pues debe tenerse en cuenta que una de las excepciones al principio de publicidad de la información la constituyen los datos de tal naturaleza que requieran del consentimiento de los titulares para su difusión; -----

II.- Considerando como datos personales aquellos concernientes a una persona física identificada o identificable, relacionada con cualquier aspecto que pudiera afectar su



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022.

intimidad, y tienen el carácter de información confidencial, por lo tanto es ineludible para este sujeto obligado salvaguardar los datos proporcionados en virtud del procedimiento realizado ante este sujeto obligado; y; -----

III.- En concordancia con lo vertido en el presente, se actualiza que la prueba de daño para clasificar la información como confidencial estriba en la falta de consentimiento por parte de los titulares de los datos personales y confidenciales contenidos en los documentos de referencia, pues debe tenerse en cuenta que una de las excepciones al principio de publicidad de la información la constituyen los datos de tal naturaleza que requieran del consentimiento de los titulares para su difusión, considerando como datos personales aquellos concernientes a una persona física identificada o identificable, relacionada con cualquier aspecto que pudiera afectar su intimidad, y tienen el carácter de información confidencial, por lo tanto es ineludible para este sujeto obligado salvaguardar los datos proporcionados en virtud del procedimiento realizado ante este sujeto obligado. -----

Por consiguiente, hacer pública dicha información, sin generar una versión pública de la misma, violentaría el derecho de los particulares a la protección de sus datos personales. ---

Se actualiza que la prueba de daño para clasificar la información como confidencial estriba en la falta de consentimiento por parte de los titulares de los datos personales y confidenciales contenidos en los documentos de referencia, pues debe tenerse en cuenta que una de las excepciones al principio de publicidad de la información la constituyen los datos de tal naturaleza que requieran del consentimiento de los titulares para su difusión, considerando como datos personales aquellos concernientes a una persona física identificada o identificable, relacionada con cualquier aspecto que pudiera afectar su intimidad, y tienen el carácter de información confidencial, por lo tanto es ineludible para este sujeto obligado salvaguardar los datos proporcionados en virtud del procedimiento realizado ante este sujeto obligado. -----

Por consiguiente, hacer pública dicha información, sin generar una versión pública de la misma, violentaría el derecho de los particulares a la protección de sus datos personales. ---

Como resultado de lo anterior, se remite en versión electrónica, las versiones públicas en pdf generadas con motivo de la solicitud que se atiende, así como la versión gvp modificable generadas con el software Test Data Generador de Versiones Públicas 2.0, de acuerdo a la Guía para uso en Baja California, que permite elaborar versiones públicas de documentos, habilitado para áreas administrativas y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados para Baja California, en virtud del convenio de colaboración en fecha 03 de noviembre de 2020. -----

Por otra parte, de la misma solicitud se desprende que se requirió en el primer numeral señalado con el número 4, lo siguiente: -----

4.- *Copia de la identificación de cada beneficiado del apoyo social, por el periodo de enero a diciembre del 2021.* -----



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022.

Después de realizar la búsqueda en los archivos de la Sindicatura Municipal, respecto de las copias de identificaciones de cada beneficiario del apoyo social, por el periodo de enero a diciembre de 2021, se encontró que los mismos se identificaron con credencial para votar, misma que contiene información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal, al estar referida a personas físicas identificadas, entre otras; nombre, domicilio, sexo, edad, año de registro, firma autógrafa, huella digital, fotografía del elector, sección, clave de registro y Clave única del Registro Nacional de Población, por lo que son datos personales que deben ser protegidos con fundamento en el artículo 172 del Reglamento de la Ley. -----

De acuerdo a las Recomendaciones sobre protección de datos personales contenidos en la Credencial para Votar, emitidas por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) -----

La Credencial para Votar es el documento de identidad personal comúnmente utilizado por los ciudadanos para identificarse ante los sujetos obligados para el ejercicio de derechos, la realización de trámites administrativos, la adquisición de un bien o servicio y el acceso a oficinas gubernamentales. -----

Ahora bien, la Credencial para Votar es un documento que contiene una serie de datos personales, algunos son proporcionados por los ciudadanos para realizar el trámite de inscripción o actualización del Padrón Electoral en cumplimiento de las disposiciones aplicables, y otros son generados por el Instituto Nacional Electoral (INE). -----

En ese sentido, dada la generalización del uso de la Credencial para Votar como instrumento de identificación, y la cantidad de datos personales que contiene, es importante que los servidores públicos y responsables que tratan los datos personales contenidos en la credencial para votar conozcan la existencia de obligaciones que derivan de la salvaguarda del derecho humano a la protección de datos personales reconocido desde el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y materializado a través de la normativa secundaria vigente para el sector público y privado. -

La Credencial para Votar, además de cumplir con su principal finalidad que es ejercer el derecho al voto, es utilizada como documento de identidad, ya que contiene, entre otros, los siguientes datos personales: nombre completo, sexo, fecha de nacimiento, en algunos casos domicilio, entidad federativa, municipio y localidad, firma, fotografía, huella dactilar, Clave Única de Registro de Población, clave de elector, OCR. En ese sentido, el uso de la Credencial para Votar o de los datos contenidos en ella implica un tratamiento de datos personales y, por tanto, la generación de responsabilidades en cuanto a su protección. -----

Se refiere que la Credencial de elector, es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a voto, respecto de la información contenida en las credenciales para votar el artículo 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala lo siguiente: -----

Artículo 156. 1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector: a) Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio. En caso de los ciudadanos residentes en el extranjero, el país en el que residen y la entidad



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022.

federativa de su lugar de nacimiento. Aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva; b) Sección electoral en donde deberá votar el ciudadano. En el caso de los ciudadanos residentes en el extranjero no será necesario incluir este requisito; c) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo; d) Domicilio; e) Sexo; f) Edad y año de registro; g) Firma, huella digital y fotografía del elector; h) Clave de registro, y i) Clave Única del Registro de Población. 2. Además tendrá: a) Espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate; b) Firma impresa del Secretario Ejecutivo del Instituto; c) Año de emisión; d) Año en el que expira su vigencia, y e) En el caso de la que se expida al ciudadano residente en el extranjero, la leyenda "Para Votar desde el Extranjero".

La credencial para votar contiene diversa información, que en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley de la materia, al ser de personas físicas identificables, entre otras: nombre, domicilio, sexo, edad y año de registro, firma autógrafa, huella digital, fotografía del elector, clave de registro y Clave única del Registro Nacional de Población (CURP), así como el OCR, de manera enunciativa más no limitativa se exponen los datos materia de la clasificación confidencial: -----

Nombre: Dato personal que hace identificable a una persona, y es susceptible de clasificarse como confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de la Ley. -----

Domicilio: El lugar de residencia del titular de la credencial, y es susceptible de clasificarse como confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de la Ley.

Clave de elector: Se compone de 18 caracteres y se conforma con las primeras letras de los apellidos, año, mes, día y clave del estado en que la titular nació, su sexo y una homoclave interna del registro, y es susceptible de clasificarse como confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de la Ley. -----

CURP: Los datos que lo conforman hacen identificable a la persona física, debido a que contiene datos como letras que corresponden al nombre, la fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación, por lo que es susceptible de clasificarse como confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de la Ley.

Fecha de nacimiento: Es información que por su naturaleza, incide en la esfera privada del particular, dado que la misma se refiere al registro de nacimiento de una persona física identificable, y es susceptible de clasificarse como confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de la Ley. -----

Año de registro: Permite conocer el año en que un individuo se convirtió en elector y la fecha en que se emitió y dejará de tener validez su credencial, lo que conlleva a deducir su fecha de nacimiento, y es susceptible de clasificarse como confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de la Ley. -----

Sección: es una clave de ubicación asociada directamente con el lugar de residencia del titular de la credencial, y es susceptible de clasificarse como confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de la Ley. -----

Vigencia: Fecha en que dejará de tener validez la credencial, y es susceptible de clasificarse como confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de la Ley.



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022.

Código de barras bidimensional: Es un candado de la credencial de elector, es decir único e irrepetible, y es susceptible de clasificarse como confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de la Ley. -----

Espacios necesarios para marcar año y elección: permiten saber en qué año la persona titular del documento ejercerá su derecho al voto, y es susceptible de clasificarse como confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de la Ley. -----

Código QR: Es un módulo para almacenar información en un matriz de punto o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector, lo que permite trasladarse directamente a un enlace o archivo, en el caso de la credencial para votar, al descifrar el código QR, este dirige a una botonera de servicios que ofrece el Instituto Nacional Electoral, en su caso, donde se puede acceder a programar una cita, ubicar el módulo que le corresponde, verificar la vigencia de su credencial, y es susceptible de clasificarse como confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de la Ley. -----

Huella digital: Es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de un dedo sobre una superficie y que muestra características únicas de una persona, derivado de ello es susceptible de clasificarse como confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de la Ley. -----

Zona de lectura mecánica: Está compuesta por códigos alfanuméricos que contienen información concerniente a la credencial para votar tales como el tipo de documento, país de expedición, en número identificador OCR, dígitos verificadores, así como la emisión del número de identificador OCR y FUAR, también contiene información codificada respecto de la persona titular del documento, consistente en la fecha de nacimiento, sexo, fecha de vencimiento de la credencial de elector y nacionalidad, derivado de ello es susceptible de clasificarse como confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de la Ley. -----

Sexo: En él se distinguen las características biológicas y fisiológicas de una persona que la harían identificada o identificable y se considera que este dato incide directamente en su ámbito privado y, por ende, en su intimidad, y es susceptible de clasificarse como confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de la Ley. -----

Firma autógrafa: Signo o escritura manuscrita, que una persona pone en un documento para identificarse, autorizar el documento, expresar que aprueba su contenido, etc. derivado de ello es susceptible de clasificarse como confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de la Ley. -----

Huella digital: Es considerada un dato biométrico que muestra características únicas que identifican a una persona y es susceptible de clasificarse como confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de la Ley. -----

Fotografía del elector: Constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, por lo que resulta procedente su protección, tal como lo hizo valer el sujeto obligado, y es



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022.

susceptible de clasificarse como confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de la Ley. -----

CURP: Los datos que lo conforman hacen identificable a la persona física, lo anterior debido a que contiene datos como letras que corresponden al nombre, la fecha de nacimiento, sexo, homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación, lo que hacen plenamente identificable al titular del documento, y es susceptible de clasificarse como confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de la Ley. -----

OCR: Este puede ser de 12 o 13 dígitos, según el año de emisión, los 4 primeros deben coincidir con la clave de la sección de la residencia del ciudadano, los restantes corresponden a un número consecutivo único asignado al momento de conformar la Clave de Elector correspondiente. -----

En virtud de lo anterior, se considera que dicho número de control, al acontecer el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, constituye un dato personal en razón de que devela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, por lo que resulta procedente su protección, tal como lo hizo valer el sujeto obligado. -----

Dicho documento es recabado en cumplimiento a la Norma Técnica para el Ejercicio, Comprobación y Destino de los Recursos Otorgados a través de la Partida 44101 "Ayudas Sociales a Personas", fracción IV relativa a la comprobación del gasto, numeral 9, inciso c). - Respecto de la solicitud de confirmación de clasificación de información con carácter de confidencial se realizar la siguiente; -----

Prueba de daño: -----

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. Divulgar la información solicitada consistente en copia de identificación de los beneficiados con apoyos, representa un riesgo real, en virtud de que se señala en los párrafos anteriores los datos considerados contenidos en el documento con el que se identifican son confidenciales, así como la implicación de los mismos, pues debe tenerse en cuenta que una de las excepciones al principio de publicidad de la información la constituyen los datos de tal naturaleza que requieran del consentimiento de los titulares para su difusión; -----

II.- Considerando la naturaleza de los datos personales y confidenciales contenidos, y las consecuencias de la violación a la privacidad de las personas aludidas, la divulgación de los mismos trastocaría los derechos fundamentales de las personas, los datos personales conciernen a personas físicas identificables, que pudieran afectar su intimidad, por lo tanto es ineludible para el sujeto obligado salvaguardar los datos proporcionados en virtud del procedimiento realizado ante este sujeto obligado; y -----

III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad, entendiendo el mismo como el equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, la decisión tomada de la no



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022.

divulgación de los datos solicitados, tiene como consecuencia un beneficio mayor a las personas, que el beneficio que pudiera causar a la población en general, pues si bien, se desconocen los fines del alcance de la solicitud, la eventual entrega de los mismos genera una colisión de derechos, en los que se afectaría plenamente a los beneficiados en su esfera personal e íntima. -----

Se actualiza que la prueba de daño para clasificar la información como confidencial estriba en la falta de consentimiento por parte de los titulares de los datos personales y confidenciales contenidos en los documentos de referencia, pues debe tenerse en cuenta que una de las excepciones al principio de publicidad de la información la constituyen los datos de tal naturaleza que requieran del consentimiento de los titulares para su difusión, considerando como datos personales aquellos concernientes a una persona física identificada o identificable, relacionada con cualquier aspecto que pudiera afectar su intimidad, y tienen el carácter de información confidencial, por lo tanto es ineludible para este sujeto obligado salvaguardar los datos proporcionados en virtud del procedimiento realizado ante este sujeto obligado. -----

Por consiguiente, hacer pública dicha información, sin generar una versión pública de la misma, violentaría el derecho de los particulares a la protección de sus datos personales. ---

Se actualiza que la prueba de daño para clasificar la información como confidencial estriba en la falta de consentimiento por parte de los titulares de los datos personales y confidenciales contenidos en los documentos de referencia, pues debe tenerse en cuenta que una de las excepciones al principio de publicidad de la información la constituyen los datos de tal naturaleza que requieran del consentimiento de los titulares para su difusión, considerando como datos personales aquellos concernientes a una persona física identificada o identificable, relacionada con cualquier aspecto que pudiera afectar su intimidad, y tienen el carácter de información confidencial, por lo tanto es ineludible para este sujeto obligado salvaguardar los datos proporcionados en virtud del procedimiento realizado ante este sujeto obligado. -----

Por consiguiente, hacer pública dicha información, sin generar una versión pública de la misma, violentaría el derecho de los particulares a la protección de sus datos personales. ---

Por lo vertido en el presente escrito se peticiona: -----

ÚNICO: Se de trámite conforme a la normatividad de la presente petición y en su caso se confirmen las clasificaciones de información con carácter confidencial referidas en los términos solicitados. -----

Posteriormente el Presidente del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los demás miembros del Comité si no existe ningún comentario que agregar y no habiendo ninguna manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022.

emisión de la Aprobación de la Declaración de Información Confidencial y aprobación de Versión Pública, lo relativo al punto "3.- Copia simple del Cheque recibido por cada beneficiado del apoyo social y declaración de Información Confidencial de Copia de la identificación de cada beneficiado del apoyo social, por el periodo de enero a diciembre el 2021", de la Solicitud de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia 020058722000079, solicitada por la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, sometiendo el Presidente del Comité de Transparencia, por votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, Claudia Garzon Aguilar, Ricardo Ledesma Ochoa y Raymundo García Ojeda, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; por lo que se confirma la Emisión de Aprobación de Declaración de Información Confidencial y Aprobación de Versión Pública, lo relativo al punto "3.- Copia simple del Cheque recibido por cada beneficiado del apoyo social y emisión de Aprobación de Declaración de Información Confidencial de Copia de la identificación de cada beneficiado del apoyo social, por el periodo de enero a diciembre el 2021.", de la Solicitud de información de la Plataforma Nacional de Transparencia 020058722000079, solicitada por la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Finalmente, el Presidente del Comité de Transparencia Raymundo García Ojeda, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y en atención al Noveno Punto del orden del día, se declaró formalmente clausurada la Séptima Sesión Extraordinaria del 2022 del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las 12:43 horas del día lunes 28 de febrero de 2022. -----

Firmando al calce y al margen la presente acta los integrantes del Comité quienes intervinieron en la Sesión el Presidente del Comité de Transparencia, Raymundo García Ojeda, que da fe ante el Secretario Técnico Luis Miguel Lamas Mondaca; Ricardo Ledesma Ochoa, Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali; Claudia Garzon Aguilar, Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, damos fe. ----



Raymundo García Ojeda.

Presidente del Comité de Transparencia



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022.

del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Claudia Garzon Aguilar.

Suplente de la Coordinadora de Directores
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Ricardo Ledesma Ochoa.

Subdirector de Gobierno
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del 2022 del Comité de Transparencia, del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 28 de febrero de 2022.